

## Consulta A.E.A.T. 128722,

### *Pregunta*

Tributación de los servicios de monitores escolares y comedor escolar prestados por una sociedad mercantil que no tiene la condición de centro docente.

### *Respuesta*

Los servicios de comedor y vigilancia de niños con monitores están exentos si los presta quien imparte los servicios de enseñanza, pero no si los imparte una sociedad mercantil, tributando al tipo impositivo del 8 por ciento los servicios de asistencia social a niños menores de seis años, y al tipo del 18 por ciento los servicios de monitores custodiando niños mayores de 6 años, tanto en los recreos como en horarios de comidas.

Los servicios de comedor escolar, consistentes en la confección y suministro de comidas, no prestados por el Centro que imparte también los servicios de enseñanza, están sujetos y no exentos del IVA, siéndoles de aplicación el tipo impositivo del 8 por ciento.

## 128722-COMEDOR ESCOLAR Y MONITORES DE COMEDOR AJENOS A UN CENTRO DOCENTE

### **Pregunta**

- **Tributación de los servicios de monitores escolares y comedor escolar prestados por una sociedad mercantil que no tiene la condición de centro docente.**

### **Respuesta**

- Los servicios de comedor y vigilancia de niños con monitores están exentos si los presta quien imparte los servicios de enseñanza, pero no si los imparte una sociedad mercantil, tributando al tipo impositivo del 10% los servicios de asistencia social a niños menores de seis años, y al tipo del 21% los servicios de monitores custodiando niños mayores de 6 años, tanto en los recreos como en horarios de comidas.

Los servicios de comedor escolar, consistentes en la confección y suministro de comidas, no prestados por el Centro que imparte también los servicios de enseñanza, están sujetos y no exentos del IVA, siéndoles de aplicación el tipo impositivo del 10%.

### **Normativa/Doctrina**

Artículo 20 uno.8º Ley 37 / 1992 , de 28 de diciembre de 1992 .  
Artículo 91 uno.2.2º y 7º Ley 37 / 1992 , de 28 de diciembre de 1992 .  
Consulta Vinculante de la D.G.T. V 0833 - 08 , de 22 de abril de 2008

## Fapac pide eximir del IVA a los comedores escolares

El servicio puede costar hasta 6,20 euros diarios con un impuesto del 21% de IVA

La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cataluña (Fapac) reclama una reforma legal para **eximir de la aplicación del 21% de IVA al servicio de comedor escolar** de los colegios catalanes, según ha informado la entidad en un comunicado. El objetivo es hacer descender el precio del comedor escolar para que las familias puedan seguir utilizando este servicio.

La organización ha argumentado que la aplicación del tipo impositivo más alto a este servicio ha creado “mucho confusión entre las Ampa”. Además, Fapac ha destacado que aplicar un IVA del 21% en el servicio de comedor escolar pone **en peligro esta prestación**, que considera un servicio básico y necesario para todos los alumnos.

En este sentido, la agrupación de Ampas catalanas ha calificado el incremento del IVA de “nuevo elemento de **exclusión social**”, porque una parte del alumnado no podrá hacer frente al incremento del precio. En opinión de Fapac, se pone en peligro el poder comer un menú diario, que también forma parte de un proceso de aprendizaje. Así pues, Fapac pide que los comedores escolares queden al margen de la aplicación del IVA porque **constituyen un servicio básico** para muchas familias.

Además, la federación de asociaciones de padres ha respaldado al **servicio de monitores** que hacen actividades extraescolares y acogida matinal y de tarde. Según ha defendido Fapac, este colectivo debería estar eximido de pagar el IVA, puesto que “son servicios considerados de guardia y custodia”, y la ley les condona pagar el impuesto.

La organización ha rechazado “la **interpretación extremadamente restrictiva**” que hace la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la Ley 37/1992 y de la directiva 2006/112/CE que regulan el IVA y sus posibles **exenciones**. La federación ha anunciado que “siempre que sea posible” interpondrá demandas ante la justicia en defensa de la exención del IVA en estos casos, como opina que reconoce la misma legislación.

Por último, Fapac ha recordado que el precio máximo por prestación de servicio escolar (comida más atención al alumnado) **no puede superar los 6,20 euros con IVA incluido**, por lo que es “ilegal” cualquier cifra que lo supere. Las únicas excepciones son los centros de educación especial y en escuelas rurales, donde el menú diario puede alcanzar un máximo de 6,80 euros.

# La contratación de monitores escolares tendrá un IVA del 21%

**El sector se acogía mayoritariamente a la exención fiscal de los servicios educativos**

**La medida afecta al personal que tutela comedores, salidas y acogidas matinales**

La contratación de monitores para atender los comedores escolares, tutelar las acogidas matinales y vespertinas, organizar actividades extraescolares o acompañar a los alumnos en excursiones va a resultar mucho más cara a partir de ahora. Estos servicios, que mayoritariamente no aplican ahora el IVA porque se acogen a la exención de que disfrutaban las actividades educativas, tendrán que aplicar a sus facturas un aumento del 21% en concepto de IVA, según ha comunicado recientemente el Ministerio de Hacienda a la patronal Acellec, que agrupa a las empresas catalanas del sector.

«Esta decisión va a provocar una situación terrorífica, no solo para las empresas, sino también para las familias y los colegios, sobre quienes antes o después acabará repercutiendo la subida», alertó ayer Pep Montes, gerente de la Acellec. La noticia llega, además, en la peor de las coyunturas: a mitad de un curso en que los servicios de monitor han visto reducida drásticamente la demanda por culpa de la crisis.

Del precio del menú escolar (6,20 euros como máximo en Catalunya), la mitad corresponde a los alimentos y el servicio de cocina, sobre los que se factura el 10% del IVA del sector hostelero. La otra mitad es con la que se paga el servicio de monitores, que experimentará una subida notable. «Como los precios que se cobran en estos momentos se pactaron a principios de curso, es posible que muchas empresas decidan asumir de momento el sobrecoste, pero es lógico pensar que, cara al próximo septiembre, habrá incrementos», indicó el gerente de la patronal, que ha pedido ya apoyo a partidos políticos y a agentes sociales.

**EFFECTOS RETROACTIVOS** / La medida tiene, encima, efectos retroactivos y «no solo afectará a las empresas mercantiles, sino también a las entidades sociales que prestan estos mismos servicios», aseguró Montes. «El origen de todo es una consulta vinculante que la Acellec hizo hace ya dos años y medio a la dirección general de Tributos, tras comprobar que no existía un criterio único a la hora de facturar estos servicios», explicó.

«Nos encontrábamos con que unas empresas aplicaban el IVA superreducido; otras, el normal, y la mayoría no contemplaban este impuesto, al considerar que podían acogerse a la exención aplicable a los servicios educativos», indicó. Ha sido en la respuesta a esa consulta cuando el sector ha sabido que «Hacienda opta por el criterio más restrictivo, que es el que se aplicará a partir de ahora en todas las inspecciones tributarias».

04/02/201309:21

El delito económico podría superar los 10 millones de euros



## El juez investiga un fraude del IVA en comedores escolares

### Redacción

La justicia investiga un posible fraude millonario del IVA relacionado con empresas y fundaciones que ofrecen el servicio de comedor escolar y de monitores de estos comedores, según ['El País'](#). Las diligencias, abiertas en el juzgado de instrucción número 1 del Prat de Llobregat y número 7 de Martorell, tienen que determinar si existen responsabilidades por un presunto delito económico de estafa contra la Hacienda Pública, que según varias fuentes, podrían superar los 10 millones de euros.

"Pedro Artiche, fiscal de delitos económicos, ha reconocido a ['El País'](#), que la investigación se encuentra en el tramo final. La instrucción del Prat de Llobregat se centra en la Fundación catalana del Esplai y en dos asociaciones – Asociación Catalana de Casas de Colonias y Asociación de Recursos de Servicios de Esplai – que forman parte de su entramado. Por otro lado en Martorell se investigan a **7 y Tria SA**, empresa de Sant Andreu de la Barca, propiedad de Josep Oriol Carbonell, fundador y ex presidente de la Asociación Catalana de empresas de Ocio, Educación y Cultura (ACELLEC), patronal del sector", según indica el citado rotativo.

Las investigaciones judiciales están relacionadas con una consulta vinculante de la Dirección general Tributaria, según la cual se tiene que aplicar el IVA del 21% al servicio de monitores y comedores escolares. De este modo, la investigación se centra en algunos de los que llevan años facturando sin IVA.

Según ['El País'](#), el debate se centra en la exención del IVA en el servicio de comedor escolar. A grandes rasgos, hay dos posturas. Por un lado hay las empresas del sector de la restauración que si que aplican el IVA y por el otro (pero no todas) las empresas y fundaciones sin ánimo de lucro que facturan sin el impuesto. Según estos últimos, están exentos del impuesto por cumplir una función educativa.

- **Investigan un fraude millonario por IVA en comedores escolares**

5 COMENTARIOS [GACETA.es](http://GACETA.es)

Imputan a los presidentes de la Fundación Catalana del Esplai y a dos asociaciones del sector por una posible estafa de diez millones.

- 
- ¿Debe o no pagar el IVA una empresa o Fundación por el servicio de comedor escolar? El debate se reabre de nuevo tras una investigación judicial por un presunto fraude millonario en este impuesto relacionado con una empresa y una fundación en El Prat de Llobregat y Martorell.

Los juzgados de instrucción 1 y 7, respectivamente, están a punto de cerrar la investigación para determinar las responsabilidades, si finalmente existen, por un presunto delito económico de estafa contra la Hacienda Pública, que podría alcanzar, según publica El País, los 10 millones de euros.

La instrucción de El Prat de Llobregat se centra en la **Fundación Catalana del Esplai** - una ONG dedicada a actividades para la infancia y la juventud- y en dos asociaciones (**Asociación Catalana de Casas de Colonias** y **Asociación de Recursos de Servicios de Esplai**) que forman parte de su entramado.

En Martorell investigan a **7 i Tria SA**, una empresa con sede en **Sant Andreu de la Barca**, propiedad de **Josep Oriol Carbonell**, fundador y ex presidente de la **Associació Catalana d'Empreses de Lleure, Educació i Cultura** (ACELLEC), patronal del sector. Actualmente, Carbonell es vicepresidente de ACELLEC y presidente de la Federación Estatal de Organizaciones Empresariales de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (FOESC).

Las dos investigaciones judiciales están relacionadas con una consulta vinculante de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, realizada a petición de la FOESC, según la cual se debe aplicar el 21% de IVA en el servicio de monitores de comedores escolares. De ahí la investigación. ¿Están facturando las empresas y fundaciones con este impuesto?.

El debate en torno a la exención del IVA en el servicio de comedor escolar lleva años coleando. Y es que, si las Fundaciones no pagan IVA por estar exentas, las empresas que realizan este servicio se ven ante una competencia desleal importante. Y es que, las cantidades son abultadas. Una fundación es capaz de dar 600.000 comidas al año. De esta forma, las empresas se quejan y piden el mismo trato legal para todos.

El conflicto empezó la senda judicial el 27 de marzo 2009, cuando el empresario **Marcos Perea** denunció a la Fundación Catalana del Esplai. En el documento exponía una consulta vinculante de la Dirección General de Tributos, donde se exponía que las fundaciones "compiten directamente con sociedades mercantiles que prestan los mismos servicios, pero pagando todos los impuestos, y que esta situación presenta graves distorsiones del mercado". Según el texto, "en ningún caso los servicios de comedor escolar y de monitores pueden entenderse como complementarios de los servicios de asistencia social, sino que cada uno constituye una prestación de servicios independientes, siguiendo cada uno su propio régimen tributario". La **única excepción**, aclara Hacienda, es cuando las **entidades sociales prestan servicios a menores de seis años**.

Los afectados están convencidos de que el caso acabará archivado. Carbonell afirma que están "tranquilos a nivel judicial", aunque preocupados por la repercusión de este impuesto en el servicio, ya que los padres tendrán que sufragarlo.